

SUPUESTO	ACTUACIÓN
MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL – MEI-	<ul style="list-style-type: none"> • El MEI no resulta de aplicación a los colectivos excluidos de cotizar por la contingencia jubilación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cotización de trabajadores a partir de la edad de jubilación. ○ Cotización en supuestos de jubilación y trabajo. ○ Trabajadores que solo cotizan por contingencias profesionales. TIPOS DE RELACION LABORAL/EXCLUSIÓN COTIZACIÓN 963- Convenio S.S. China,961- Convenio Japón AT/EP,962- Convenio Corea AT/EP,938- Alumno nuevo ingreso Ministerio de Defensa – RDL 13/2010,936- Alumno nuevo ingreso Ministerio de Defensa – RDL 13/2010,905- Trabajadores en Colaboración Social • El MEI si se aplica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Jubilados parciales. ○ Trabajadores TIPO RELACION LABORAL/EXCLUSIÓN DE COTIZACIÓN 901 - funcionarios y Personal Estatutario,902 - funcionarios Interinos,903 - Altos cargos, alcaldes. Excluidos de FOGASA,910 - funcionario procedente de MUNPAL - no SNS,937 - funcionarios nuevo ingreso – RDL 13/2010 ○ Trabajadores con contratos de formación y aprendizaje y contratos formativos en alternancia. • En las situaciones de IT en régimen de pago directo, resto de prestaciones de corta duración en régimen de pago directo por la correspondiente entidad gestora o mutua colaboradora con la Seguridad Social, o situaciones en las que no existe aportación a cargo del trabajador (alta sin retribución, etc) únicamente procede cotizar por la aportación de la empresa (0,5)
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y CONTRATOS FORMATIVOS POR ALTERNANCIA	<p>CONTRATOS A TIEMPO COMPLETO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA → obligación de cotizar por la totalidad de las contingencias de la Seguridad Social en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la base de cotización por CC no supera la base mínima mensual → el empresario ingresará mensualmente las cuotas únicas que se determinen para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo la cuota por CC a cargo del empresario y del trabajador y la cuota de CP a cargo exclusivo del empresario. Igualmente, las cuotas de FOGASA serán a cargo exclusivo del empresario. Las cuotas de formación y desempleo serán a cargo de empresario y trabajador en las cuantías establecidas en los presupuestos generales del estado. • Cuando la base de cotización por CC supere la base mínima mensual de cotización de dicho régimen → la cuota a ingresar estará compuesta por el resultado de sumar las cuotas únicas del apartado anterior y las cuotas resultantes de aplicar los tipos de cotización al importe que exceda. <p>En cuanto a la cotización por CP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cotización por formación profesional consistirá en una cuota mensual de 1,99 euros, de los que 1,76 euros serán a cargo del empresario y 0,23 a cargo del trabajador. • Cuando la base de cotización mensual por CC, supere la base mínima mensual de dicho régimen las cuotas únicas mencionadas se les sumaran las cuotas resultantes de aplicar al exceso los tipos de cotización que determinen los presupuestos generales del estado. <p>IMPLANTACIÓN EN FASES:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1- Desde el 1 de febrero (periodo de liquidación de enero de 2023) la cotización se calculara de la misma forma a como se venia realizando → CUOTA FIJA y mismas particularidades, si bien se incluye la cotización por formación profesional. 2- Posteriormente, se habilitarán los conceptos económicos para que se puedan incluir las bases de cotización como conceptos de entrada, pero se seguirá calculando la cotización de la misma forma → CUOTA FIJA. (los usuarios deben informar en el fichero de ases, el importe de la cotización en función de retribuciones percibidas, independientemente de que su importe coincida o no con la base mínima) 3- Se implanta el calculo conforme a nueva legislación, cotizando por el exceso de la base mínima <p>Se habilitan 2 nuevas peculiaridades: Con estas peculiaridades se calculará una cuota fija y en los casos en los que la base de cotización por CC comunicada supere la mínima del grupo de cotización 7, se calculará también la cuota adicional sobre el importe que exceda de dicha base.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 59/59 contratos formativos en alternancia – CUOTA TOTAL. • 09/04 contratos formativos en alternancia – EXCLUSIÓN DE DESEMPLEO.
<p>SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2023</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos retroactivos del 1 de enero (Publicación RD99/2023, de 14 de febrero) → 1080 /mes. • Una vez establecidas las bases de cotización, la TGSS procederá a realizar la correspondiente regulación el mismo procedimiento que se describe en el BNR 5/2022. • Se reitera la necesidad de no presentar liquidaciones complementarias para evitar duplicidades.
<p>NUEVA VERSIÓN DE LOS FICHEROS FDI Y FRI</p>	<p>NOVEDADES (RD 1060/2022 Y ORDEN ISM 2/2023)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supresión de la obligación del trabajador de recibir y presentar la copia del parte médico de IT • Supresión de la obligación de las empresas de transmitir información al INSS en los sucesivos partes de confirmación y de alta. – Únicamente se transmitirán los datos económicos en los partes de baja y siempre y cuando, exista en la base de datos del INSS un parte de baja que previamente haya sido comunicado a la empresa. • A partir del 1 de abril de 2023, los partes de baja, alta y confirmación solo deberán enviarse respecto de: <ul style="list-style-type: none"> ○ Trabajadores que tengan una IT por CO y la cobertura sea responsabilidad de una empresa colaboradora por contingencias profesionales. ○ Trabajadore que tengan una IT por CC y la cobertura sea responsabilidad de una empresa excluida de Incapacidad Temporal por CC. <p>Para el resto de los casos no se comunicarán partes de alta ni de confirmación y respecto de los partes de baja solamente los datos económicos una vez recibido el FIE (de lo contrario se rechazará)</p> <p>Con respecto al servicio “Incapacidad Temporal Online” Se crea un nuevo tipo de parte denominado “ PARTE DATOS ECONÓMICOS”. Se introducen una serie de validaciones de forma que en la pantalla GRABACIÓN DE PARTES, una vez se cumplimentan los campos pertinentes, al pulsar el botón aceptar, la propia aplicación cargará un formulario de datos económicos.</p>

	<p>NUEVOS CAMPOS O SEGMENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otros datos trabajadores – Puesto de trabajo, si no existe dará error, pero se dejará enviar el fichero. - Campos días cotizados año anterior por horas extras y días cotizados año anterior por otros conceptos. El primero deberá llevar contenido y el segundo si se cumplimenta el campo cotización año anterior por otros conceptos. - Descripción de funciones. → campo de texto libre si no se cumplimenta dará error, pero dejará enviar el fichero. - Campo CNO si no se cumplimenta dará error, pero dejará mandar fichero.
<p>INFORMACIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS</p>	<p>El artículo 36 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición final 4.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, establece en su apartado 1,c) lo siguiente:</p> <p>“c) La Tesorería General de la Seguridad Social pondrá a disposición de los sujetos responsables del ingreso de las diferencias de cotización y, en su caso, de los autorizados al Sistema RED, mediante los correspondientes servicios telemáticos a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social y del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), la información relativa al cálculo, con los nuevos datos, de las liquidaciones de cuotas objeto de comprobación, siendo suficiente dicha puesta a disposición para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”</p> <p>A estos efectos se recuerda que se encuentra disponible en la Oficina Virtual del Sistema RED, tanto para los autorizados al Sistema RED Directo como para los autorizados al Sistema de Liquidación Directa –SLD-, el “Servicio de obtención de informe de Trabajadores recalculados por actualización de la liquidación”. Dicho servicio permite identificar a los trabajadores cuyas cuotas han sido objeto de modificación tras la actualización de la liquidación realizada por la TGSS como consecuencia del ejercicio de las facultades de comprobación establecidas en el citado artículo 36.</p> <p>Los autorizados RED disponen asimismo del “Servicio de Consulta de Cálculos” en el que pueden comprobar el detalle de los cálculos realizados tras la actualización de la liquidación por cada uno de los trabajadores (datos de afiliación, bases de cotización, deducciones, etc..) pudiéndolo comparar con el cálculo inicial efectuado para cada uno de ellos durante el periodo de presentación de la liquidación. La información detallada acerca del funcionamiento de ambos servicios ubicados en la Oficina Virtual del Sistema RED, se encuentra recogida en los correspondientes manuales que están publicados en las siguientes rutas de la página web de la Seguridad Social.</p> <p>Inicio» Información útil » Sistema RED » Sistema de Liquidación Directa » Documentación » Manuales de Usuario » Servicios asociados a la liquidación Inicio » Información útil » Sistema RED » RED Directo » Documentación RED Directo » Manuales de usuario”</p>
<p>PRÓRROGA APLAZAMIENTOS ESPECIALES A INTERÉS REDUCIDO</p>	<p>PRÓRROGA DE LOS APLAZAMIENTOS ESPECIALES A INTERÉS REDUCIDO DEL 0,5 % DURANTE TRES MESES. (RDL 20/2020) – NO SE DESARROLA POR SER PARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ERUPCIONES VOLCÁNICAS. • SEQUÍA.

	<ul style="list-style-type: none">• GUERRA UCRANIA.• ISLA DE LA PALMA.
NUEVO SERVICIO DE “CONSULTA/MODIFICACIÓN DELEGACIÓN RECEPCION COMUNICACIONES DE OFICIO” EN GESTIÓN DE USUARIOS DE AUTORIZACIONES RED.	Dentro del apartado “Gestión de usuarios” situado en la pestaña “Gestión de autorizaciones” se crea un nuevo servicio denominado “Consulta/modificación delegación recepción comunicaciones de oficio” que permitirá al usuario principal delegar en los buzones red de cualquiera de sus usuarios secundarios la recepción de mensajes RED que se le remitan de oficio por los organismos y entidades de la Administración de la Seguridad social en materias de afiliación, cotización, recaudación y procesos de incapacidad temporal de los sujetos responsables del pago de cuotas que gestionan en este sistema.